

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional el 30 de noviembre de 2023 a las 4:17 p.m., se recibió escrito enviado por el apoderado del demandado solicitando impulso procesal y la expedición de oficios de levantamiento de medida cautelar (archivos 015 y 016 actuaciones digitales). A Despacho.

Andes, 6 de diciembre de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya

Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Seis de diciembre de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 1999 00207 00
Proceso	EJECUTIVO
Ejecutante	BANCAFE
Ejecutado	JORGE EUCLIDES RESTREPO RESTREPO
Asunto	REQUIERE NUEVAMENTE A JUZGADOS OFICIADOS EN PROVIDENCIA DEL 6 DE OCTUBRE DE 2023 – IMPONE CARGA PROCESAL AL APODERADO DEL EJECUTADO

Vista la constancia secretarial, revisado el expediente se observa que para la expedición de los oficios de levantamiento de la medida cautelar decretada en el auto del 6 de octubre de 2023, como se indicó en la parte resolutive de dicha providencia en los ordinales segundo, tercero y sexto:

"SEGUNDO: DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro del inmueble de propiedad del demandado objeto del gravamen que respalda los créditos, identificado con matrícula inmobiliario Nro. 004-0005587 y 004-0019017. Medida que fue comunicada con el oficio 405 del 16 de septiembre de 1999 (folio 65).

No se expedirá oficio hasta que se reciba respuesta de los Juzgados oficiados en el ordinal sexto de esta providencia."

TERCERO: DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro de la mitad proindiviso (50%) de una finca rural territorial con todas sus mejoras y anexidades, ubicada en el paraje "SAN AGUSTIN" del municipio de Andes conocida con el nombre del "RECUERDO" Y DEBIDAMENTE SINGULARIZADO por los linderos de matrícula inmobiliaria No. 004-0010599 (folio 56-58)

Medida que fue comunicada con el oficio 405 del 16 de septiembre de 1999 (folio 65).

No se expedirá oficio hasta que se reciba respuesta de los Juzgados oficiados en el ordinal sexto de esta providencia.

(...)

SEXTO: Previo a expedir el oficio de levantamiento de las medidas cautelares se ordenará NUEVAMENTE COMUNICAR a las siguientes autoridades judiciales para que en el término de veinte días (20) días, informen el estado actual del proceso en favor del cual se tomó nota de embargo de remanentes, de prelación de crédito laboral, esto es al:

- **Juzgado Segundo Civil Municipal de Medellín en el proceso con radicado 2004-00412 del que se tomó nota a su favor de embargo de remanentes.**
- **Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Medellín, del que se tomó nota a favor del de la prelación del crédito laboral comunicada en el proceso ejecutivo con radicado 2004-947 instaurado por la señora Liliam Amparo Giraldo en contra del señor Jorge Euclides Restrepo Restrepo.**

Por la secretaría expídase el respectivo oficio comunicando esta decisión. "

Se evidencia, que el Despacho comunicó la anterior decisión mediante los oficios 382 y 383 del 9 de octubre de 2023 al Juzgado Segundo Civil Municipal de Medellín y al Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Medellín, **y aún no se ha recibido ninguna respuesta.**

Por consiguiente, se ordenará remitir nuevamente los oficios 382 y 383 a los Juzgados atrás enunciados, para que se pronuncien al respecto.

Igualmente, se requiere al apoderado del ejecutado, que realice todas las gestiones que sean necesarias ante el Juzgado Segundo Civil Municipal de Medellín y ante el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Medellín, para que dichas autoridades judiciales, den cumplimiento a lo ordenado en auto del 6 de octubre de 2023 en el ordinal SEXTO.

Sin perjuicio de la notificación por ESTADO de esta providencia por la Secretaría envíese la misma al apoderado del ejecutado para que cumpla la carga procesal a él antes impuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTEPO ZAPATA

JUEZ

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No 200** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d007e0586856a90f88206f8335b90cc99682b2ca0549edc2430cf9549abae5c5**

Documento generado en 06/12/2023 10:54:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>